



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

N° 88 -2016-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 30 de Junio del 2016.

Visto el Expediente N° 16-INR-002384-001 que contiene el Informe N° 0237-2016-LOG-INR y demás documentos, respecto a la prestación Adicional de la Contratación de Seguridad y Vigilancia solicitada por la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Octubre de 2015 el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, suscribió el Contrato N° 0047-2015-OEA-INR con la Empresa SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" por el monto de Un Millón Setecientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 1'790,145.00), cuyo plazo de ejecución de la prestación del servicio es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, el mismo que culmina el 15 de Octubre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2016-SA-DG-INR de fecha 17 de febrero de 2016 se aprueba la reducción de prestaciones del servicio de Seguridad y Vigilancia brindada por la Empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. correspondiente a ocho (08) puestos de efectivos de la Policía Nacional del Perú en actividad, ascendente a Cuatrocientos Mil Ciento Sesenta y Tres con 66/100 Soles (S/. 400,163.66), reduciéndose el monto contractual a Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Uno con 44/100 Soles (S/. 1'389,981.44);

Que, con Informe N° 346-2016-OSG-INR de fecha 27 de junio de 2016, la Jefa de la Oficina de Servicios Generales, en mérito al Informe N° 091-2016-JESC-OSG-INR (24/06/2016) del Jefe de Equipo de Servicios Complementarios, reitera la necesidad de reforzar la seguridad del local institucional de la parte peruana con el fin de resguardar la seguridad en el local institucional en proceso de construcción de la parte Peruana, a fin de resguardar la infraestructura, cerco perimetral, instalaciones y bienes patrimoniales existentes;

Que, con documento del visto de fecha 28 de junio de 2016, la Oficina de Logística mediante Informe N° 0237-2016-LOG-INR dirigido a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración precisa la urgencia de contar con la certificación presupuestal correspondiente para el servicio adicional de Seguridad y Vigilancia requerido, el mismo que previamente ha contado con aceptación de la empresa contratante;

Que, con fecha 30 de junio de 2016, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Nota Informativa N° 051-2016-OEPE/INR aprueba la certificación vía SIAF/MPP del Crédito Presupuestario N° 290-2016 por el monto de Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Tres con 77 Soles (S/. 346,103.77);

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución



de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);



Que, mediante el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o término de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...);

Que, respecto a la aplicación de los Adicionales y Reducciones previstos en la normas legales antes indicadas, ha sido desarrollado en la Opinión N°061-2014/DTN de fecha 14/08/2014 emitido por la Dirección Técnico Normativo del OSCE, cuando señala que "debe mencionarse que los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y 174° del Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal";

Que, lo señalado anteriormente supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones originalmente no pactadas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente;

Que, en esa medida, una Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren consideradas en las especificaciones técnicas o términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato;



Que, con Informe Legal N° 053-OAJ-INR-2016 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud formulada por la Oficina de Servicios Generales respecto a las prestaciones adicionales del Contrato N° 0047-2015-OEA-INR, "Contratación de Seguridad y Vigilancia" se encuentra enmarcada dentro de los alcances del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo 174° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo tanto es factible su aprobación;



De conformidad con lo establecido en los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; así como 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de sus atribuciones;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

N° 188 -2016-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 30 de Junio del 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 0047-2015-OEA-INR para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" suscrito con la Empresa SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., hasta el 24.8999884% del monto contractual cuyo monto asciende a la suma de Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Tres con 77/100 soles (S/. 346,103.77), incluido los impuestos de ley; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración que dentro de los plazos ordinarios de Ley, realice y disponga las acciones administrativas que conlleven a la materialización de la Contratación Adicional aprobada en el artículo precedente, suscribiendo la Adenda correspondiente en previsión de seguir contando con el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Logística registre la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese,


MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33751 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCRR/EJLV
c.c. OEA
OAJ
OCI
Oficina de Logística